

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE PUERTO REAL

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Fernando Salazar Plazuelos, Jefe de la Unidad de Recaudación de Puerto Real del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de abril al 15 de junio de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: I.B.I. URBANA; I.B.I. RÚSTICA; I.B.I. BICE.

PLAZOS DE INGRESO: del 04 de mayo al 20 de julio de 2020, ambos inclusive, y, segundo semestre del 01 de septiembre al 16 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de septiembre al 16 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (QUIOSCOS Y MERCADO AMBULANTE).

PLAZOS DE INGRESO:

- Recibos del primer trimestre: Desde el día 13 de enero al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.
- Recibos del segundo trimestre: Desde el día 13 de abril al 30 de junio de 2020, ambos inclusive.
- Recibos del tercer trimestre: Desde el día 13 de julio al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.
- Recibos del cuarto trimestre: Desde el día 13 de octubre al 29 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

PLAZOS DE INGRESO:

- Recibos de enero: Del 02 de enero al 02 de marzo de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de febrero: Del 03 de febrero al 02 de abril de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de marzo: Del 02 de marzo al 04 de mayo de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de abril: Del 01 de abril al 01 de junio de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de mayo: Del 04 de mayo al 03 de julio de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de junio: Del 01 de junio al 03 de agosto de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de julio: Del 01 de julio al 01 de septiembre de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de agosto: Del 03 de agosto al 02 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de septiembre: Del 01 de septiembre al 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de octubre: Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.
- Recibos de noviembre: Del 03 de noviembre de 2020 al 04 de enero de 2021, ambos inclusive.
- Recibos de diciembre: Del 01 de diciembre de 2020 al 01 de febrero de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Puerto Real, oficina de atención al público sita en Paseo Marítimo, nº 2, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Puerto Real, a 28 de enero de 2020. EL JEFE DE UNIDAD, Fernando Salazar Plazuelos. Firmado.

Nº 6.037

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE VILLAMARTIN. OFICINA DE ESPERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Espera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ESPERA – 4º TRIMESTRE 2019.

PLAZOS DE INGRESO: del 4 de febrero hasta el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ESPERA – 1º TRIMESTRE 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 6 de mayo hasta el 13 de julio de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ESPERA – 2º TRIMESTRE 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 22 de julio hasta el 28 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ESPERA – 3º TRIMESTRE 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARRURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App “DipuPay”.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Villamartín, oficina de atención al público sita en C/ Extramuros nº 131, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villamartín, a 29 de enero de 2020. El Jefe de Unidad Firmado: Juan Ayala Castro

Nº 6.419

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE VILLAMARTIN. OFICINA DE PRADO DEL REY ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Prado del Rey, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS – 4º TRIMESTRE 2019.

PLAZOS DE INGRESO: del 7 de febrero hasta el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS – 1º TRIMESTRE 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 8 de mayo hasta el 10 de julio de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS – 2º TRIMESTRE 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 27 de julio hasta el 28 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS – 3º TRIMESTRE 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "DipuPay".

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Villamartín, oficina de atención al público sita en C/ Extramuros nº 131, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villamartín, a 29 de enero de 2020. El Jefe de Unidad Firmado: Juan Ayala Castro

Nº 6.532

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE VILLAMARTIN
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de la Comunidad de Regantes "Llanos de Villamartín", titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: CANON DE REGULACIÓN CONSEJ. MEDIO AMBIENTE – ANUAL 2.020.

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de febrero hasta el 17 de abril de 2.020, ambos inclusive.
CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA – 1º TRIMESTRE 2.020.

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de febrero hasta el 17 de abril de 2.020, ambos inclusive.
CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA – 2º TRIMESTRE 2.020.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 12 de junio de 2.020, ambos inclusive.
CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA – 3º TRIMESTRE 2.020.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio hasta el 18 de septiembre de 2.020, ambos inclusive.

CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA – 4º TRIMESTRE 2.020.

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2.020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "DipuPay".

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Villamartín, oficina de atención al público sita en C/ Extramuros nº 131, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villamartín, a 29 de enero de 2020. El Jefe de Unidad Firmado: Juan Ayala Castro

Nº 6.608

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO el cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales recogida en los artículos 34 y 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede fijar con antelación suficiente los plazos de pago en período voluntario de cobranza de los tributos de cobro periódico y de notificación colectiva.

RESULTANDO ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que ciertos sectores de contribuyentes de la localidad vienen demandando desde hace tiempo la conveniencia de domiciliar el pago de sus tributos, posibilidad ésta que, además de estar recogida expresamente en nuestra normativa tributaria como medio de pago, concretamente en los artículos 34 y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, conlleva un sin fin de ventajas para el contribuyente, así como un menor coste para la Administración, tanto de medios materiales, dígame de impresión de papel, notificaciones, etc., como de medios personales dedicados a realizar estas farragosas tareas.

CONSIDERANDO la cuantía de los recibos a liquidar, así como la incomodidad que supone el pago de periodicidad mensual, se ha procedido a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de estos tributos para el ejercicio 2020, en el sentido de realizar el pago por trimestres naturales, reduciendo significativamente el número de recibos emitidos por año.

El día 23 de diciembre de 2019 fue publicado en el BOP de Cádiz el edicto de aprobación definitiva –aprobado provisionalmente el día 28 de octubre por el Excmo. Ayuntamiento Pleno– del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2020, surtiendo efectos las modificaciones aprobadas a partir del 1 de enero de 2020.

RESULTANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

CONSIDERANDO que al ser un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 2 y 45.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTO el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de enero de 2020 con el visto bueno de la Sra. Concejala de Hacienda.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Calendario del Contribuyente para los tributos que se indican correspondientes al PRIMER TRIMESTRE de 2020, con expresa especificación de sus plazos de ingreso, advertencias, medios y modalidades de ingreso y disposiciones generales de regulación:

CONCEPTOS

1. Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.
2. Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
3. Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

PLAZOS DE INGRESO

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO	DOMICILIACIÓN
1. Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.	PRIMER TRIMESTRE 2020	Día 05 de marzo de 2020
2. Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.	Del 20 de enero al 20 de marzo	
3. Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.	Recibos Trimestrales	

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ADVERTENCIAS

1. En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT), el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

2. Se advierte, asimismo, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

MEDIOS Y MODALIDADES DE COBRO

1. Los contribuyentes afectados podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias utilizando la modalidad de "DÍPTICOS" que, previamente podrán retirarse en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en C/ Sindicalista Luis Cobos, nº 2 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00. El pago de los dísticos podrá efectuarse:

1.1. Por vía telemática a través de internet en la página web del Ayuntamiento de Algeciras, accediendo a "Pago de Impuestos", cuya Url es:

<https://auto-algeciras.gestion400.es/AutoliquidacionesWeb/pagoOnline>

1.2. A través de las Entidades Bancarias con las que el Ayuntamiento de Algeciras tiene suscrito Convenio de Colaboración para la cobranza de sus tributos, a saber: CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL y UNICAJA BANCO.

2. Asimismo, los contribuyentes podrán hacer uso de la DOMICILIACIÓN BANCARIA para el pago de estos recibos de periodicidad trimestral, con las ventajas y comodidades que dicha domiciliación conlleva:

- No tendrá que estar pendiente de los plazos de ingreso.
- Sus recibos serán atendidos puntualmente, evitándose recargos del período ejecutivo e intereses de demora.
- Es cómodo, pues evita desplazamientos y esperas innecesarias, tanto en las oficinas municipales como en la entidad bancaria, en su caso.
- Es fiable y gratuito, al tiempo que contribuye a evitar daños al medio ambiente.
- En caso de disconformidad, tendrá ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del recibo.

La orden de domiciliación bancaria de adeudo directo SEPA deberá ser cumplimentada por el contribuyente titular de la cuenta y dirigida a la Tesorería Municipal mediante modelo normalizado facilitado al efecto por los siguientes medios:

- Sede electrónica, obligatoria para las personas jurídicas y demás sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Ante mí, EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL,
Firmado. Nº 6.390

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 0075/2020 de fecha 29 DE ENERO DE 2020, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: «BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA»

Desde el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera se pretende la creación de una bolsa de trabajo de Ayuda a Domicilio cuya finalidad es proporcionar asistencia permanente e integral a personas que tengan concedido el servicio de Ayuda a Domicilio.

En el funcionamiento de esta bolsa habrá que acreditar la excepcionalidad y que se trate de necesidad urgente e inaplazable de este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con las limitaciones impuestas por el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

Siendo necesario contar con un procedimiento ágil y conforme a los principios de Igualdad, Mérito y Capacidad, establecidos en el Artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se constituye la presente bolsa de empleo para la inmediata puesta a disposición para la correcta prestación del servicio, con carácter temporal.

1.-DISPOSICIONES GENERALES.**BASE PRIMERA.- OBJETO.-**

El objeto de las presentes Bases es la creación de una bolsa de empleo mediante el sistema selectivo de Concurso, para la contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera con la intención de suplir las necesidades de personal que surjan de dicho Ayuntamiento como consecuencia de permisos, Vacaciones, acumulación de tareas y, en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir en los términos señalados en la exposición de motivos de las presentes Bases.

BASE SEGUNDA.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.-

1. La tipología de los contratos será, cualquiera de las modalidades de duración determinada previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Los Trabajadores, en atención a las necesidades de personal excepcional, urgentes e inaplazables, de carácter temporal.

2. La jornada laboral tendrá duración en base al contrato, según el tiempo necesario que dure la necesidad y acorde al Convenio entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

3. La jornada de trabajo, días de descanso, horario y retribuciones, serán las establecidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Titulación exigida:

El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención socio sanitaria a personas en domicilio, establecida en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril
- b) Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el RD 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el RD 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el RD 777/1998, de 30 de abril
- e) Título de Técnico/a en Atención a personas en situación de Dependencia establecido por el RD 1593/2011, de 4 de noviembre
- f) Título de Técnico/a en Atención Socio sanitaria, establecido por el RD 496/2003, de 2 de mayo
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el RD 1379/2008, de 1 de agosto
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el RD 331/1997, de 7 de marzo
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el RD 1379/2008, de 1 de agosto
- j) Cualquier otro título o certificado que en futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

El personal auxiliar de nuevo ingreso (que se incorpore por primera vez a un puesto de trabajo en la referida categoría profesional) debe contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación.

Las personas que cuenten con alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad indicados no necesitan participar en el proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, ni solicitar la habilitación excepcional o provisional prevista en esta resolución.

Las personas que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, en los siguientes casos:

- a) Cuando a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años anteriores a esa fecha, en la categoría profesional correspondiente.
- b) Cuando, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida en el párrafo anterior, hubieran trabajado antes de 31 de diciembre de 2017 en la categoría profesional correspondiente y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años anteriores a esa fecha.

Quienes no hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad de "Atención

Socio-sanitaria a personas en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2017 y que hayan trabajado con anterioridad a esa fecha pero no alcancen los requisitos establecidos para la habilitación excepcional se podrán habilitar provisionalmente si se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y LISTA DE ADMITIDOS.-

1. Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán de la forma prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera en su Sede electrónica en <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentarse las instancias en administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento mediante correo electrónico, a la dirección osanchez@dipucadiz.es. En ambos casos la persona solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

En cualquier caso, las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I y Anexo II a las presentes Bases.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las Disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de , respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

2. La solicitud deberá entregarse firmada por la persona interesada o por su representante legal e ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del Título académico/certificado de profesionalidad/certificaciones exigido en la Base Segunda
- Vida Laboral
- Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II
- Certificados de prácticas

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica sita en <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Terminado el plazo para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>). A continuación el Tribunal emitirá su acta correspondiente publicándose nuevamente esta en el Tablón de Anuncios.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros: 1 Presidente/a. De 2 a 4 vocales. 1 Secretario/a

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección de designación política, el funcionario Interino y el personal Eventual. LA pertenencia al Tribunal será siempre a título Individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y el artículo 12.1b) de la Ley 5/2019 de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte de los órganos de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Estas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes recusarlas cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23 y ss. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz pero sin voto.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes que se presenten a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

BASE SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La selección se realizará mediante Concurso-Oposición libre que se desarrollará bajo los principios de Igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos por la legislación vigente.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 20 puntos.

A).- Fase de Concurso.-

Esta Fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición. En esta fase se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos: hasta 5 puntos en los estudios oficiales/formación y hasta 5 puntos en la experiencia profesional

Las personas aspirantes deberán proceder a la auto baremación de sus méritos

en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo III denominado "Baremo de valoración de méritos y forma de acreditación".

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho auto baremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con los listados de admisión o exclusión

Dicha auto baremación vinculará a la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por las mismas.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y auto baremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no auto baremados por las mismas.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se podrá alegar ni por tanto valorar como mérito la experiencia que hayan servido a la persona aspirante de requisito de cualificación profesional para su admisión a formar parte de este proceso selectivo

B).- Fase de Oposición.-

LA fase de oposición consistirá en una prueba oral, con una duración máxima de 15 minutos, que versará sobre los temas incluidos en el Anexo IV.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. El orden de actuación en la prueba oral comenzará por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.-

Finalizada la fase de oposición, aquellas personas aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, los documentos acreditativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de auto baremación presentando junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto baremación presentada por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo III. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sub apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al sub apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total auto asignada por la persona aspirante. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por estas.

BASE OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS APROBADAS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán el carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia profesional obtenida en la fase de concurso

- Mayor puntuación en la fase de oposición

• En caso de que persista el empate se realizará una entrevista por parte del Tribunal a fin de determinar, de forma motivada, cuál de las personas aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo. La entrevista versará sobre las funciones propias del personal Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

BASE NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.-

Transcurrido el plazo referido en la Base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica e identificará a las personas que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

BASE DÉCIMA LLAMAMIENTO PARA INCORPORACIÓN DE UN ASPIRANTE.-

Cuando las necesidades del Servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Base primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de

la Bolsa de Trabajo por estricto orden en la misma.

BASE UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral

BASE DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO URGENTE.-

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente, 3 veces en intervalos de 1 hora al menos. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

BASE DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa del aspirante
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo en un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia
- d) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa de rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del debido permiso a dicha situación
- c) Alta en el régimen de Autónomos
- d) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que ya han tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, la circunstancia a efectos de tramitar el Alta en la bolsa.

El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo

BASE DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de uno nuevo que la sustituya, la actualice o la modifique.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:	
Fecha de convocatoria: ___/___/___	(BOP num. _____ de fecha ___/___/2015)
Plaza a la que aspira: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	

Datos personales:			
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI
- 2.-Fotocopia del título/certificado de profesionalidad/declaración responsable/ documentación equivalente exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Hoja de auto baremación de méritos.
- 4.- Otra:

En caso de discapacidad, adaptación que solicita:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 202__.

FIRMA

ANEXO II – HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

D./Dª.....

con DNI nº..... y lugar a efecto de notificaciones.....

en.....

De la localidad..... Provincia.....

de..... C.P..... y teléfono.....

a efectos del procedimiento convocado para formar parte de la Bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera., y conforme a lo establecido en las presentes Bases, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

1. ESTUDIOS OFICIALES/FORMACIÓN (máx. 5,00 puntos)

1.1.- Por estar en posesión de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa, hasta un máximo de 1 punto:

1.1.1.- Título Superior: 1 punto.

1.1.2.- Título Medio: 0,75 puntos.

1.1.3.- F.P.2 (o equivalente): 0,50 puntos.

1.1.4 – F.p.1 (o equivalente): 0,40 puntos

1.1.5.- Certificado de Profesionalidad: 0,30 puntos

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACION

1.2.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento en SAD, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Sin indicación de horas		4 horas por jornada lectiva	
Cursos de 10 a 40 horas		x 0,10	
Cursos de 41 a 100 horas		x 0,25	
Cursos de 101 a 200 horas		x 0,40	
Cursos de 201 a 300 hora		x 0,55	
Cursos de 300- mas horas		x 0,70	

1.3.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, hasta un máximo de 1,00 punto.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Sin indicación de horas		4 horas por jornada lectiva	
Cursos de 10 a 40 horas		x 0,05	
Cursos de 41 a 100 horas		x 0,20	
Cursos de 101 a 200 horas		x 0,35	
Cursos de 201 a 300 hora		x 0,50	
Cursos de mas de 300 horas		x 0,65	

1.4.- Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados, hasta un máximo de 1,00 punto.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 5 horas		x 0,05	
Cursos mas de 5 horas		x 0,10	
Ponencias y comunicaciones		x 0,05	
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION (apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4)			

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 5,00 puntos)

2.1. Por servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en la Administración Pública 0,20 puntos por mes trabajado/ o fracción

ADMINISTRACIÓN LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

2.2. Por servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en empresas privadas: 0,15 puntos por mes trabajado/ o fracción.

OTRA ENTIDAD PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

2.3. Por servicios efectivos prestados en puestos similares la que se aspira en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ENTIDAD PRIVADA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

2.4. Por servicios efectivos prestados en puestos similares la que se aspira en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ENTIDAD PRIVADA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4)

TOTAL PUNTUACIÓN (FORMACIÓN + EXP. PROFESIONAL)

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la Base Octava de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsadas, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de auto baremación.

En a, de de 201_

FIRMA

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO III. - BAREMO DE VALORACION DE MÉRITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN (10 puntos)

1. ESTUDIOS OFICIALES/FORMACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

1.1.- Por estar en posesión de de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa, hasta un máximo de 1 punto:

Título Superior 1,00.
Título Medio 0,75

F.P.2 (o equivalente) 0,50
F.P.1 (o equivalente) 0,40

Certificado de Profesionalidad: 0,30 puntos

1.2.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento en SAD, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, hasta un máximo de 2,00 puntos.

10 - 40 horas 0,10

41 - 100 horas 0,25

101 - 200 horas 0,40

201 - 300 horas 0,55

300 o más horas 0,70

(los certificados sin horas contarán como 4 horas por jornada lectiva)

1.3.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, hasta un máximo de 1,00 punto.

10 - 40 horas 0,05

41 - 100 horas 0,20

101 - 200 horas 0,35

201 - 300 horas 0,50

más de 300 horas 0,65

(los certificados sin horas contarán como 4 horas por jornada lectiva)

1.4.- Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados, hasta un máximo de 1,00 punto.

Cursos de 1 a 5 horas 0,05

Cursos de más de 5 horas 0,10

Ponencias y comunicaciones 0,05

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 5,00 puntos)

En puesto de trabajo de Ayuda a Domicilio:

En Administ. Pública 0,20

En Empresa privada 0,15

En puestos de trabajo similares:

En Administ. Pública 1,10

En Empresa privada 0,05

(por mes trabajado o fracción, debidamente acreditados)

FORMA DE ACREDITACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, deberán presentar, en el Ayuntamiento de, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y el programa oficial del curso si se dispone del mismo, siendo éste imprescindible si del enunciado del curso no se desprende claramente su relación con el temario de la convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

ANEXO IV - TEMARIO

PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública local. Organización y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los/as funcionarios/as. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

Tema 5. Servicio de Ayuda a Domicilio; prestaciones básicas y funciones de la persona Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 6. Personas destinatarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 7. Cuidados socio-sanitarios prestados desde el SAD.

Tema 8. Ayudas Técnicas dentro del domicilio.

Tema 9. Higiene y Seguridad personal.

Tema 10. Limpieza y cuidado del hogar.

Tema 11. Planificación, desarrollo y seguimiento de los casos.

Tema 12. La ley orgánica de protección de datos personales. Nociones básicas. »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

29/01/2020. Fdo.: Adrián Vaca Carrillo, Alcalde.

Nº 6.414

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

DECRETO NÚM. 142/2020

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 20 DE ENERO DE 2020

Teniendo que ausentarme de Conil para acudir a Madrid con ocasión de la celebración de FITUR, esta Alcaldía en base a las atribuciones que le confiere la vigente legislación local, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Dª María del Carmen García Caro las facultades propias de la Alcaldía durante los días 21, 22, 23 y 24 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado y comunicar a las Áreas Municipales.

Nº 6.549

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 27 de enero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo al escrito presentado por D. Francisco Ramón Paredes Jiménez en el Registro General con número 202099900000490 de fecha 2020-01-24, por el que renuncia a la dedicación parcial como concejal del Grupo municipal VOX con fecha de efecto de 31 de enero de 2020. Y habiendo sido nombrado para ejercer el cargo en régimen de dedicación parcial según el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2019.

RESUELVO:

1º.- Aceptar la renuncia al régimen de dedicación parcial y en consecuencia cesar, con fecha de efectos de 31 de enero de 2020, a D. Francisco Ramón Paredes Jiménez en el régimen de dedicación parcial establecido según el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2019.

2º.- Del presente Decreto se efectuará traslado al Sr. Concejal D. Francisco Ramón Paredes Jiménez, así como al Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

3º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.”

San Fernando, a 29/01/2020. Fdo.: NUÑEZ DE PRADO LOSCORTALE MARÍA DEL PILAR, OFICIAL MAYOR. LARRAN OYA MARÍA DOLORES, LA SECRETARÍA GENERAL

Nº 6.633

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020 aprobó inicialmente los expedientes núm. 1 y 2 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2020, respectivamente, mediante la concesión de suplemento de crédito en la aplicación 333.62201 por importe 325.000 euros con destino a OBRAS del EDIFICIO MUSEO DEL MAR LA CHANCA y crédito extraordinario en la aplicación 454.61901 por importe de 81.033,75 euros con destino a OBRAS DE CARRIL PINALETA BOQUILLA-CONSTRUCCION DE UN CARRIL BICI, así como la transferencia de crédito en la aplicación presupuestaria 943.46740 por importe de 1.100.044,26 euros con destino a CUOTA CONSORCIO PARA GESTION DE RESIDIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Quedan expuestos al público los expedientes por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención

Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 31 de enero de 2020. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 7.292

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 77/2020, de fecha 31 de enero, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente:

Grupo: C Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: 1.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2019, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 227, de fecha 27 de noviembre de 2019 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de 23 de diciembre de 2019, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 8, de fecha 9 de enero de 2020, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar

y DECRETO.- PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

• Ramírez Fuego, José Guillermo****6575E.
EXCLUIDOS:

• Ninguno

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, siempre que los mismos sean subsanables.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.trebujena.es.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

En Trebujena a 31 de Enero de 2020. EL ALCALDE, Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez.

Nº 7.760

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2019 Negociado: M. N.I.G.: 1100444S20170000604. De: D/Da. JOSE FRANCISCO POSTIGO. Contra: D/Da. APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. y FOGASA

D. JESUS MARIA SENEÑO MARTINEZ, LETRADO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 185/19, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora D. JOSE FRANCISCO POSTIGO contra “APARCAMIENTOS MINFIS, S.L.”, sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto en el día de hoy, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. José Francisco Postigo Jiménez contra “APARCAMIENTOS MINFIS, SL”, por la cantidad de 1.022,10 euros en concepto de principal (929,19€ y más el 10%), más la de 306 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contraeste auto podrá interponerse recurso de reposición,

a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª SRA. D.ª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "APARCAMIENTOS MINFIS, SL", por importe de 1.022,10 euros en concepto de principal, más 306 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0185-19.- Conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado a FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "APARCAMIENTOS MINFIS, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 5.888**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2080/2017, 2081/17 y 2086/17 Negociado: A.N.I.G.:100444 S20170002039.De: FRANCISCO REDONDO TELLEZ, ANDRÉS MARTÍNEZ BENÍTEZ Y JUAN CARLOS CARRASCOONCINA. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: D/D'. LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL y FOGASA.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos números 2080/2017, 2081/17 Y 2086/17 se ha acordado citar a LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE MARZO/20 A LAS 11.15 Y 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 6.096**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 750/18 a instancia de FREMAP contra INSS, TGSS, CONSTRUCCIONES PEDRIEL SLU Y MANUEL MONJE GOMEZ se han dictado DECRETO de fecha 03/05/2019, que admite la demanda y señala el próximo 18/03/2020 A LAS 11:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado CONSTRUCCIONES PEDRIEL Y MANUEL MONJE GOMEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 23/01/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 6.183**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 21/03/19 en el Recurso de Suplicación nº 4442/2017 dimanante del Procedimiento nº 212/2015 del Juzgado Social nº Dos de Cádiz, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 23/01/2020 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a CONSTRUCCIONES METÁLICAS ANDALUZAS, S.A. (COMASA) y GADIR SOLAR, S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En SEVILLA a veintitrés de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA /A DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.185**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA EDICTO

D.ª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 1722/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22/01/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 702/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad SHIPPING AND TRANSPORT ANDALUCIA S.A. Y STA ADUANAS Y LOGISTICA INTEGRAL S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En SEVILLA a veintitrés de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA /A DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.191**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. GABRIEL SOTO POZO contra GESTIONES Y RESTAURACIÓN JJ SL, SERVICIOS DE HOSTELERÍA EL PORTAL SL, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL JESUS RODRIGUEZ GOMEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/01/20 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera
Autos nº 1062/18
SENTENCIA Nº 17/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 22 de enero de 2020, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 1062/18 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON GABRIEL SOTO POZO representado y asistido por el Letrado Don Cristobal Miró, contra SERVICIOS DE HOSTELERÍA EL PORTAL SL y GESTIONES Y RESTAURACIÓN JJ SL, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, compareciendo la Administración Concursal, y FOGASA, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON GABRIEL SOTO POZO DEBO CONDENAR Y CONDENO a las empresas demandadas SERVICIOS DE HOSTELERÍA EL PORTAL SL y GESTIONES Y RESTAURACIÓN JJ SL, conjunta y solidariamente, a que abonen al demandante, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (4.511,97 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065106218 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIONES Y RESTAURACIÓN JJ SL y SERVICIOS DE HOSTELERÍA EL PORTAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 6.197

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 196/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ANGEL MANZANO GALLARDO contra TABLEMAX 2000 SL y KITMUCO V S.L., en la que con fecha 30.12.19 se ha dictado Sentencia nº 300/19 que sustancialmente dice lo siguiente:

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS nº 196/18
SENTENCIA nº 300/19**

En Jerez de la Frontera, a treinta de diciembre del dos mil diecinueve.

DÑA. Mª SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de DON ÁNGEL MANZANO GALLARDO contra TABLEMAX 2000 S.L. y KITMUCO V S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la empresa demandada KITMUCO V S.L. y estimando la demanda formulada por DON ÁNGEL MANZANO GALLARDO contra TABLEMAX 2000 S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a TABLEMAX 2000 S.L. a abonar a la parte actora 3.634,64 euros, más el 10% de interés de Mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el BANCO DE SANTANDER nº 1256 0000 65 0196 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a TABLEMAX 2000 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

20/01/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.200**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CORDOBA
EDICTO**

Dª MARIA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 348/2019 a instancia de la parte actora Dª. EVA MARIA MARMOL PINEDA contra JARA DIVISION SL, PERFUMERIAS DE CADIZ SA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA Nº 4/20 de fecha 3 de enero de 2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D/Dª Eva María Mármol Pineda contra la mercantil JARA DIVISION SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 6/3/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más las costas del FD 8º de esta Sentencia:

- Indemnización:29.848,34 €. □
- Salarios de tramitación:16.671,06 €. □
- Retribuciones devengadas y no satisfechas:13.955,94 €. □
- Interés de mora:1.395,59 €. □

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a PERFUMERIAS DE CÁDIZ SA, absolviendo a la demandada de las pretensiones formuladas contra esta mercantil

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y NO GOZAR DE EXENCIÓN LEGAL, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander , (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 034819 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad

de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMERIAS DE CADIZ S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a nueve de enero de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.552**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1039/2019
Negociado: 90. N.I.G.: 1101244420190003155. De: D. JOSE MANUEL CANCA REYES. Abogado: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL, FRATERNIDAD MUPRESA, MARMOLES Y SERVICIOS DESTAM BENALUP SL, IBERMUTUA, CONSTRUCCIONES DESTAM BENALUP SL y TGSS. Abogado: MIGUEL ANGEL DE LOS DOLORES LUPION

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de resolución dictada en el día de la fecha en los autos número 1039/2019 se ha acordado citar a COMERCIAL DE ENCIMERAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMERCIAL DE ENCIMERAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintidós de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.555**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CORDOBA EDICTO

D/Dª MARIA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/19 a instancia de la parte actora Dª. MARIA ARACELI CANTERO RUIZ contra PERFUMERIAS DE CADIZ SA, JARA DIVISION SL y FOGASA sobre Extinción de contrato objetivo se ha dictado SENTENCIA N.º 3/2020 de fecha 3/01/2020 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D/Dª M. Araceli Cantero Ruiz contra la mercantil JARA DIVISION SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 6/3/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más las costas del FD 8º de esta Sentencia:

- Indemnización:25.102,87 €.
- Salarios de tramitación:16.671,06 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas:8.692,20 €.
- Interés de mora:869,22 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a PERFUMERIAS DE CÁDIZ SA, absolviendo a la demandada de las pretensiones formuladas contra esta mercantil

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y NO GOZAR DE EXENCIÓN LEGAL, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 034619 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación de SENTENCIA al demandado PERFUMERIAS DE CADIZ SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a 20 de Enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo. D.ª María Pilar LOROÑO ZULOAGA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.560**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1061/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. GABRIEL SOTO POZO contra SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL SL, GESTIONES Y RESTAURACION JJ SL, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL JESUS RODRIGUEZ GOMEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/01/20 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento nº 1061/2018.- (Despido)

SENTENCIA nº 16/2020

En Jerez de la Frontera, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1061/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON GABRIEL SOTO POZO, asistido del Letrado Don Cristóbal Miró, frente a la empresa SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL S.L y GESTIONES Y RESTAURACION JJ S.L., que no compareció pese estar citada en legal forma, siendo llamado el FOGASA, representado por la Letrada D.ª Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON GABRIEL SOTO POZO contra SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL S.L y GESTIONES Y RESTAURACION JJ S.L., y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 15/10/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (15.10.2018) por ser imposible la readmisión del demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a las empresas, conjunta y solidariamente, a indemnizar al actor en la cantidad de 5.662,19 €, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065106118 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado **SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL SL Y GESTIONES Y RESTAURACION JJSL** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En **JEREZ DE LA FRONTERA**, a veinticuatro de enero de dos mil veinte. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**. Firmado.

Nº 6.567

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2020 a instancia de la parte actora **D/Dª. CARLOS MACIAS VIVAS** contra **INFACORY SEVILLA LAB SL** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto ejecución en el día de la fecha, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En **JEREZ DE LA FRONTERA**, a veintidós de enero de dos mil veinte
PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: En virtud de los hechos y fundamentos jurídicos que proceden, procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos de despido núm. 376/18, dictada el día 7 de noviembre de 2019, instada por **D. Carlos Macías Vivas** contra la entidad **Infactory Sevilla Lab SL**.

Procedáse a la averiguación sobre si la entidad demandada se encuentra en actividad laboral o ha sido dada de baja, a través de las aplicaciones informáticas contenidas en el Punto Neutro.

Notifíquese esta resolución a las partes. Examinados los autos de despido donde se ha dictado la sentencia que se ejecuta y constando que la entidad demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y en el tablón electrónico digital, expidiéndose los correspondientes despachos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. **Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO**, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. **EL/LA MAGISTRADA-JUEZ**

Y para que sirva de notificación al demandado **INFACORY SEVILLA LAB SL** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En **JEREZ DE LA FRONTERA**, a veintidós de enero de dos mil veinte. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.611**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1077/2018 a instancia de la parte actora **D/Dª. ANA ROMAN LOPEZ** contra **BONGO CITY SL** y **FOGASA** sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/1/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 10/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 16 de enero de 2020, vistos por mí **Dª. María Emma Ortega Herrero**, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 1077/18 sobre despido, seguidos a instancia de **DOÑA ANA ROMAN LOPEZ**, asistida por el Letrado **Don Marcos Rodríguez** contra **BONGO CITY SL**, y **FOGASA**, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes **FALLO**

Que estimando la demanda formulada por **DOÑA ANA ROMAN LOPEZ** contra **BONGO CITY SL**, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por **BONGO CITY SL**, de fecha 05.11.2018, condenando a ésta a que a su elección

readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 2645,50 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 48,10 €/día, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer **RECURSO DE SUPPLICACIÓN** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 442700065107718 abierta en la entidad **SANTANDER** (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado **BONGO CITY SL** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En **JEREZ DE LA FRONTERA**, a veintitrés de enero de dos mil veinte. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**. Firmado. **Nº 6.613**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

Dª. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 175/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 28/01/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 58/18.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a **INGENIEROS NAVALES CONSULTORES S.A** Y **A MONTAJES RIVERO S.L.** cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 28 enero de 2020. **LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**. Fdo: **Dª Carmen Álvarez Tripero**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 6.674**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros